

Francisco Cano Murcia (1 de 4)

Presidente
Fecha Firma: 13/02/2024
HASH: 8d9793c783c2a0ab25d732d2e2e65258

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, ADMINISTRACIÓN COMPETENTE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 3, ÁREA DE GESTIÓN V2 Y EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 11, ÁREA DE GESTIÓN A6, PARA EL TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DEL CONSORCIO A6 EN LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN, TITULARIDAD DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

A tal efecto se reúnen

DE UNA PARTE:

D. Francisco Cano Murcia, presidente del Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6, facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio en sesión celebrada el día 10/11/2023, asistido del Secretario, D. Francisco Javier Marcos Oyarzun como fedatario y asesor legal preceptivo.

Y DE OTRA:

Emilio José Belencoso Rodrigo, presidente de la Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus, facultado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo de la Asamblea de la EMTRE acordada en sesión de fecha 09/02/2024, asistido del Secretario, D. José Antonio Martínez Beltrán como fedatario y asesor legal preceptivo.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal para la firma del presente convenio y

EXPONEN

Para los servicios de tratamiento de residuos en los 45 municipios que se encuentren integrados en el Área Metropolitana de Valencia se creó la Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos en virtud de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y gestión de Áreas Metropolitanas en la Comunidad Valenciana, en

BELENCOSO RODRIGO, EMILIO JOSE (3 de 4)

Tercero
Fecha Firma: 16/02/2024
HASH: 371a1d2e6a8f0035c7c7611ccf004b1b

JUAN CARLOS MARTINEZ MARIN (2 de 4)

Secretario
Fecha Firma: 13/02/2024
HASH: 76dd086c27b8130c2e8814fee550c3c



su disposición adicional 2ª, y posteriormente mantenida en la Disposición Adicional Única Dos 1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. A dicha Entidad Metropolitana le corresponde la prestación de los servicios de valoración y eliminación de residuos urbanos, de acuerdo con los objetivos marcados por la Generalitat, a través de la normativa sectorial y de conformidad con los instrumentos de planificación en ella previstos.

El Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal 11, Área de Gestión A6, se responsabiliza de la transferencia, tratamiento, valorización y eliminación de los residuos urbanos de 27 municipios de la comarca de la Vega Baja del Segura y está integrado por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Alicante y por los municipios contemplados en dicho Plan Zonal.

Ambas Entidades actúan, cada una en su respectivo ámbito, como administración competente para la tramitación y adjudicación definitiva de los proyectos de gestión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de Residuos y Suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunidad Valenciana.

Y para ello pretenden la colaboración en la gestión global de los residuos domésticos generados durante los ejercicios 2023 a 2027 en su ámbito de competencia, con el fin de alcanzar los máximos niveles de eficiencia y economicidad en la gestión, empleando los elementos de infraestructura existentes en el Plan Zonal 3 V2, competencia de la Entitat Metropolitana.

Desde esta base, el convenio regula las condiciones en que se producirá la colaboración entre las partes, solventando las dificultades del Consorcio A6 para un correcto y sostenible tratamiento de los residuos domésticos, amparado en los principios de solidaridad, subsidiaridad, responsabilidad compartida, concertación y colaboración de todos los agentes, administración autonómica, corporaciones locales, empresas públicas y privadas y ciudadanos, para afrontar los retos que plantean la producción y gestión de los residuos, de acuerdo con lo previsto en el vigente Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV), aprobado mediante Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y vigencia

El objeto principal del presente convenio es regular, durante la vigencia del mismo, las condiciones para el tratamiento y eliminación de los residuos domésticos procedentes del Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal 11, Área de Gestión A6, que serán recepcionados en las Instalaciones de tratamiento y valorización titularidad de la Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus..



Para este fin, el operador encargado como agente concesionario del Consorcio del Plan Zonal 11, Área de Gestión A6, es la mercantil UTE Vega Baja, con CIF U66057894.

La vigencia de este convenio será de tres (3) años, a contar desde el día 1 de enero de 2024, pudiéndose prorrogar por un año (1) más de manera automática si tres meses antes de su finalización no ha sido denunciado por ninguna de las partes.

En cualquier caso, si durante la vigencia del presente convenio el Consorcio A6 pusiera en funcionamiento sus propias instalaciones de tratamiento de residuos el presente convenio quedaría extinguido para la/s fracción/es de las que se trate.

Asimismo, si durante la vigencia del presente convenio la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica reorganizara la distribución de los residuos generados en áreas de gestión para su tratamiento en otras áreas de gestión distintas, y dentro de ese nuevo ordenamiento se vieran afectados el Plan Zonal 11, Área de Gestión A6, o el Plan Zonal 3, Área de Gestión V2, este convenio deberá ser modificado para ajustarse al nuevo escenario.

Por otro lado, la EMTRE se reserva el derecho a extinguir el convenio unilateralmente si por motivos técnicos no puede asegurar el servicio a los ciudadanos de su área de gestión. En tal caso la EMTRE está obligada a preavisar al menos con dos meses de antelación a Consorcio A6 para que puedan buscar alguna alternativa adecuada para la gestión de los residuos generados en su ámbito territorial.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

Obligaciones que asume el Consorcio:

1.- Cuota a satisfacer durante la vigencia del presente convenio por el Consorcio de Residuos del Plan Zonal 11, Área de Gestión A6, a través de su concesionaria y revisión de la cuota.

1.1 La cuota de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos se determinará en función de que las cantidades de residuos finalmente depuestas estén comprendidas en alguno de los siguientes tramos:

93,33 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 1 y 10.000 Ton/año desde el inicio de las entradas.

- 91,47 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 10.001 y 15.000 Ton/año desde el inicio de las entradas.
- 90,54 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 15.001 y 20.000 Ton/año desde el inicio de las entradas.



- 89,61 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento comprendido entre 20.001 y 25.000 Ton/año desde el inicio de las entradas.
- 88,68 €/Ton (IVA EXCLUIDO) para un tratamiento superior a 25.001 Ton/año desde el inicio de las entradas.

El Consorcio se compromete a aportar anualmente a la EMTRE un mínimo de 15.000 Ton/año de Residuos Urbanos para su valorización, sin perjuicio de las resoluciones de redistribución de flujos que desde la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental se puedan emitir

Los importes anteriores de la cuota no serán objeto de revisión durante el plazo de vigencia de este convenio, salvo que, como consecuencia de las revisiones de precios que por el órgano competente de la EMTRE se vayan aprobando para cada ejercicio, los cánones vigentes para las instalaciones metropolitanas resulten superiores a los importes de la cuota establecidos para cada tramo en este apartado. En tal caso se procederá a la actualización de la citada cuota, con los efectos retroactivos que proceda, de manera que el precio resultante a repercutir al Consorcio, por los residuos provenientes de su ámbito territorial, en ningún caso sea inferior al que en cada anualidad resulte para la Entitat Metropolitana por el tratamiento en su instalaciones de dichos residuos..

1.2. Dado que los importes se cifran de acuerdo con las toneladas recepcionadas por periodos anuales, a contar desde el día siguiente a la firma del convenio, y que la emisión de facturas por la Entitat Metropolitana será trimestral, se emitirán liquidaciones trimestrales provisionales por el importe que indique la Dirección Técnica del Servicio, suponiendo que siempre nos encontramos en el tramo comprendido entre 15.000 y 20.000 Ton/año desde que se inicie el depósito de residuos, produciéndose la regularización definitiva en la liquidación final que anualmente se efectuará, a expedir con anterioridad a los 15 días siguientes de la anualidad vencida. Para el cálculo de la cuota anual de cada ejercicio se atenderá a las toneladas efectivamente depositadas en esa anualidad

Al finalizar cada año de vigencia, por parte de la Dirección Técnica de la EMTRE se procederá a evacuar un Informe con las toneladas efectivas y realmente depuestas en dicho año, dándose traslado del mismo a la Tesorería de la EMTRE al objeto de proceda a practicar la liquidación definitiva anual que corresponda.

2.- El Consorcio, a través de su concesionaria (UTE VEGA BAJA), asume además las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar cuanta información le solicite la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos sobre los residuos domésticos de los planes zonales afectados.
- b) Seguir las indicaciones de entrega que le sean dictadas desde la Dirección Técnica de la EMTRE. La EMTRE se reserva el derecho de dirigir los



residuos del Consorcio a cualesquiera de las instalaciones metropolitanas en función de las necesidades del servicio.

c) Efectuar las modificaciones en la gestión del tratamiento de los residuos domésticos que, en su caso, señale, a criterio motivado, la EMTRE.

d) Facilitar una estimación mensual, trimestral y anual de los residuos a tratar, debiendo indicar a la EMTRE con antelación suficiente las cantidades que tienen previsto depositar en las instalaciones de tratamiento.

3.- Compensación a futuro de las Toneladas de rechazo realmente eliminadas en Vertedero.

El Consorcio como tal, asume la obligación de compensar a futuro a la EMTRE por los rechazos que sean eliminados procedentes de las entradas del Consorcio A6. Éstos se determinarán en función de las entradas anuales y de los datos de rendimiento y rechazo total de las Plantas de Tratamiento para cada ejercicio.

La compensación consistirá en la eliminación de una cantidad idéntica de toneladas de rechazo de la EMTRE en el Vertedero (o sistema de eliminación alternativo) que finalmente ejecute el Consorcio A6 una vez el mismo se haya construido y en cuyas instalaciones de eliminación conservarán una reserva de volumen adicional a tal efecto. Dicha obligación queda condicionada, debiendo ponerse, para ello, en funcionamiento desde el momento en que se ponga en marcha el período definitivo del Consorcio A6, aun cuando éste se produzca una vez finalizado el plazo de vigencia del presente convenio

El precio que deberá percibir el Consorcio A6 por esta eliminación no podrá ser superior al que la EMTRE haya percibido del Consorcio A6 por idéntico servicio durante la vigencia del convenio, el cual está fijado de acuerdo con el estudio para obtener los costes en 24,14 €/ton de rechazo eliminado, IVA no incluido. Este canon podrá ser actualizado aplicándole la variación del IPC entre el mes de diciembre de año que se haya hecho uso del vertedero por parte del Consorcio A6 y el mes en que la EMTRE haga uso de las instalaciones del Consorcio A6, sin perjuicio de las actualizaciones de la normativa sectorial que se puedan producir..

4.- Pago cánones e impuestos a la eliminación.

Los municipios consorciados del Consorcio A6 deberán abonar los cánones e impuestos (autonómicos y/o estatales) que se encuentren en vigor durante la vigencia del convenio por la eliminación de sus residuos..

El consorcio A6 facilitará el número de toneladas que corresponden a cada municipio de las aportadas en las instalaciones del consorcio V2, con una periodicidad trimestral.



En este sentido, mediante la firma del presente convenio, el consorcio y, por tanto, los municipios consorciados, aceptan los acuerdos que, en cumplimiento de la normativa autonómica y/o estatal de aplicación, adopte la Entidad Metropolitana en cuanto a los criterios de reparto del impuesto estatal sobre depósito de residuos e vertedero, de los que deberá dárseles traslado.

Obligaciones que asume la Entidad Metropolitana:

Única.- La Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus se obliga a facilitar la entrada de residuos domésticos provenientes del Consorcio A6, tratando como máximo una cantidad de 35.000 toneladas por año, sin perjuicio de las resoluciones de redistribución de flujos que desde la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental se puedan emitir.

En el caso de que por parte de la EMTRE se comprobara que el residuo no es doméstico o si no se cumplen las condiciones de aceptación del residuo, la EMTRE se reserva la potestad de prohibir la entrada de esos portes concretos..

TERCERA. Facturación y cobro.

La Entidad emitirá una factura trimestral al agente del servicio público del Consorcio de Residuos A6, actualmente UTE Vega Baja, que comprenda los residuos depositados en cada trimestre natural. Esta factura será emitida por la Entidad en los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre natural y será notificada electrónicamente a dicho agente de servicio público. En ella se detallarán las Toneladas de entrada. Dicho agente de servicio público deberá pagar en el plazo establecido en la normativa vigente sobre morosidad, teniendo en cuenta que estos ingresos son, por su naturaleza, ingresos de derecho público. A estos efectos, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago.

Dado que los importes se cifran de acuerdo con las toneladas recepcionadas por periodos anuales, a contar desde el día siguiente a la firma del convenio, las facturas emitidas de acuerdo con lo indicado en el primer párrafo de esta cláusula tercera, serán provisionales, suponiendo que siempre nos encontramos en el tramo comprendido entre 15.001 y 20.000 Ton/año desde el inicio de las entradas. En los 15 días siguientes a la anualidad vencida, se procederá a emitir una factura definitiva por el importe de la regularización que corresponda. Para el cálculo del importe anual de cada ejercicio se atenderá a las toneladas efectivamente depositadas en esa anualidad.

La Entidad suspenderá automáticamente la prestación del servicio objeto de este Convenio, y por tanto impedirá la entrada de residuos procedentes del Consorcio de Residuos A6, en la planta de tratamiento, cuando se produzca una demora en el pago de la factura presentada por la Entidad, superior a 90 días naturales. En todo caso, podrá proceder a la suspensión del servicio si en el momento de facturar un trimestre alguno de los anteriores se encontrara en vía de apremio por impago.

La EMTRE facturará, por mandato del Consorcio de Residuos A6, directamente



a su agente de servicio público, actualmente UTE Vega Baja. A estos efectos, consta como anexo al presente convenio escrito del agente de servicio público del Consorcio de residuos A6, actualmente la UTE de la Vega Baja, en el que manifiestan la aceptación expresa a todas las cláusulas del presente convenio que les afectan, así como los datos necesarios para dar cumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, si durante la vigencia del convenio, cambiase el agente de servicio público del Consorcio A6, este último lo comunicará debidamente a la EMTRE junto con el escrito de aceptación y los datos necesarios para dar cumplimiento a la presente cláusula.

CUARTA. Entrada en vigor y duración

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2024 y producirá sus efectos desde el inicio de las entradas de residuos urbanos procedentes del Consorcio en las Instalaciones Metropolitanas de Tratamiento, hasta su finalización, de acuerdo con la cláusula primera.

En lo referente a la compensación de rechazos a eliminar por parte del consorcio A6 a favor de la EMTRE se entenderá vigente dicha cláusula, en los términos y condiciones establecidas en la cláusula Segunda, apartado 3 del presente, en tanto no haya sido cumplida la misma a satisfacción de la Entidad.

QUINTA. Comisión mixta permanente

Ambas Entidades Locales se comprometen a la creación de una comisión mixta permanente, integrada por representantes de las dos partes firmantes, que se reunirá cuando sea preciso, y cuya función será la de realizar el seguimiento de las actuaciones de coordinación que ya estuvieran en marcha.

La composición de la mencionada comisión mixta permanente estará conformada por los siguientes representantes de cada una de las partes:

- El Presidente de la EMTRE.
- El Presidente del Consorcio de Residuos 11-A6.
- El Responsable o Coordinador Técnico del Consorcio 11-A6.
- El Responsable o Coordinador Técnico de la EMTRE, que actuará a su vez como Secretario de la Comisión.

La comisión de seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes para tratar asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

SEXTA. Naturaleza y régimen jurídico



El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de su artículo 6..

SÉPTIMA. Resolución del convenio

El presente convenio se resolverá a la expiración del plazo del mismo por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento por las mismas de sus cláusulas, procediendo, en tal supuesto, las indemnizaciones por daño objetivo cuantificable a que hubiera lugar.

OCTAVA. Resolución de controversias

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse y ambas partes acuerdan someterse a la tutela de los juzgados y tribunales de Valencia.



ANEXO I

INFORME DIRECCION

TECNICA DE LA EMTRE

DE FECHA 04/12/2023



Contenido

Antecedentes	¡Error! Marcador no definido.
Propuesta de convenio. Condicionantes	¡Error! Marcador no definido.
Condicionantes técnicos.	¡Error! Marcador no definido.
Estacionalidad	¡Error! Marcador no definido.
Ocupación de vertedero	¡Error! Marcador no definido.
Condicionantes económicos	¡Error! Marcador no definido.
Cuota de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos	¡Error! Marcador no definido.
Revisión de precios	¡Error! Marcador no definido.
Plazo de vigencia del convenio	¡Error! Marcador no definido.
Criterio de cómputo de las toneladas anuales	¡Error! Marcador no definido.
Conclusiones	¡Error! Marcador no definido.



Antecedentes

Con fecha 5 de julio de 2023, se recibió por Registro de entrada la propuesta de convenio para gestionar una parte de los residuos que se generan en el ámbito geográfico del Plan Zonal de Residuos 11, Área de gestión A6, gestionado por el Consorcio Vega Baja Sostenible.

El pasado 20 de marzo de 2023 se firmó Resolución de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana relativa a las operaciones de transferencia y valorización de residuos domésticos en el área de gestión A6 Vega Baja. Ejercicio 2023.

Propuesta de convenio. Condicionantes

La falta de desarrollo del Proyecto de Gestión del Consorcio A6 ha derivado en que sus residuos deban ser tratados históricamente por otras Áreas de Gestión. Por otra parte, esta Entidad Metropolitana ha venido realizando el tratamiento de residuos de otros consorcios con normalidad en las instalaciones metropolitanas desde hace más de seis años, hasta el punto de volver a renovar en 2021 el convenio con el Consorcio V5.

A grandes rasgos, la propuesta del convenio parte de una estructura similar al celebrado entre esta Entidad Metropolitana y el Consorcio de residuos V5, COR, adaptándolo a las condiciones de tratamiento necesarios por el Consorcio Vega Baja en el que la cantidad máxima a tratar se estima en 35.000 t/año tal y como establece la Resolución de la Dirección General

Hasta la fecha el tratamiento de residuos procedentes de fuera de nuestro ámbito geográfico, ha servido para paliar parcialmente la carencia de generación de residuos con el consiguiente beneficio a nivel técnico pero también económico.

Por el contrario, en estos momentos el nivel de ocupación del vertedero de la Instalación 2 junto con la ausencia de autorización ambiental integrada para el vertedero de la Instalación 3, suponen una combinación que entraña un elevado nivel de incertidumbre sobre la futura continuidad del servicio de eliminación cuando el vertedero actual llegue a su colmatación, pues el plazo de ejecución del nuevo vertedero es de algo más de dos años. Este aspecto desaconseja a priori un tratamiento elevado de residuos de fuera de nuestra área de gestión mantenido en el tiempo, pues aunque las plantas de tratamiento están mejorando en estos últimos años el rendimiento de generación de rechazos, éste sigue estando próximo al 60%.



Condicionantes técnicos.

Estacionalidad

Lo primero a indicar a los efectos técnicos es que las instalaciones metropolitanas tienen capacidad más que suficiente para asumir la totalidad de posibles entradas contempladas en el convenio, aun cuando se estuvieran cumpliendo las hipotéticas previsiones de generación de residuos que contemplaba el Plan Zonal.

Históricamente, el Área Metropolitana no presenta una marcada estacionalidad estival, pues el desplazamiento de población de la capital hacia el exterior, se compensa en una medida importante hacia otros municipios del área, con lo que la producción de residuos no se ve gravemente alterada. Aun así, normalmente el mes de agosto es el segundo mes de menor producción, lógicamente después de febrero pues es el mes que menos días contabiliza.

Este comportamiento suele ser opuesto al del resto de Consorcios de la Comunitat Valenciana, que sí presentan marcadas estacionalidades en su generación de residuos. Así queda reflejado además en la propia resolución de redistribución de flujos de la Dirección General cuando se especifican las cantidades a transferir, por una parte para los meses de julio y agosto y por otra para el resto del año.

Ocupación de vertedero

A nivel técnico se considera acertado volver a incluir la compensación a futuro por la eliminación de los rechazos de igual forma que se estableció en diferentes convenios con el COR, pues ya fue una condición decisiva en su momento el hecho de que este tipo de convenio de colaboración no supusiera merma neta de la capacidad de eliminación de rechazos del área metropolitana. La consideración de que a nivel económico esta contraprestación no pueda superar el coste que ahora se le repercute también se considera adecuada. A diferencia del convenio con el COR ahora se propone que este coste de eliminación sea revisado aplicándole la variación del IPC entre el mes de diciembre del año que se haya hecho uso del vertedero por parte del Consorcio A6 y el mes en que la EMTRE haga uso de las instalaciones del Consorcio A6.

Condicionantes económicos

El análisis de económico de los tramos propuestos se va a basar en el mismo esquema que sirvió de base para la determinación de los tramos en los primeros convenios con el COR.

Dado que las negociaciones para establecer este convenio comenzaron en la legislatura pasada, el análisis económico partió de la estructura de costes planteada en los presupuestos de la Entidad Metropolitana de 2023, con lo que algunos importes deberían ser revisados conforme se proceda a la revisión de alguno de los cánones de explotación de las instalaciones.



Como bien es sabido, los costes de gestión de las instalaciones se dividen entre costes de explotación y de amortización.

- Costes de explotación: son variables en función de las toneladas efectivamente gestionadas
- Costes de amortización: son fijos a lo largo de la duración de la concesión. A su vez estos costes se subdividen en tres bloques:
 - obra civil,
 - maquinaria fija,
 - maquinaria móvil.

Los costes de **explotación** contemplan dentro de su cálculo, además de los costes de personal, de energéticos y otros, la parte de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de la totalidad de la obra civil y de la maquinaria de la instalación. Visto que el grado de utilización de las instalaciones no está siendo el previsto por el Plan Zonal ni siquiera contabilizando estas entradas de fuera del ámbito geográfico metropolitano, no puede alegarse un mayor desgaste o más rápida amortización de estos equipos u obra civil por el tratamiento de estos residuos de fuera de nuestra área metropolitana, y por tanto no pueden considerarse infravalorados. Así pues, los costes de explotación ya sufragar la totalidad del tratamiento de estos residuos y deben ser repercutidos íntegramente en las diferentes cuotas que se establezcan en el convenio.

La estimación de la parte que suponen estos costes dentro de la determinación de cada tramo se ha efectuado siguiendo los mismos criterios que se plantean anualmente para elaboración del presupuesto metropolitano.

Los costes de **amortización**, de acuerdo con los Pliegos que rigieron la contratación de las instalaciones, contemplan la totalidad de las inversiones necesarias y recibidas para desarrollar los proyectos de gestión. Se desglosaban en cuatro grandes apartados: obra civil, equipos fijos, equipos móviles y terrenos. Visto que los costes de explotación debían ser tenidos en cuenta íntegramente y que los costes de amortización sí permiten contemplarlos de forma escalonada como ya se hizo con el COR, la determinación de los importes de cada tramo de tratamiento se realiza segmentando la repercusión de estos costes de amortización, imputando la totalidad de ellos para rangos bajos de tratamiento y minorándolos conforme el tramo contempla mayor cantidad de residuo a tratar.

De manera esquematizada, para cada tramo los valores de incidencia de las distintas amortizaciones serían:

Rangos		Ratio de imputación			
Tons Desde	Tons Hasta	Obra civil	Equipos Fijos	Equipos Móviles	Terrenos
1	10.000	100%	100%	100%	0%



10.001	15.000	90%	100%	100%	0%
15.001	20.000	85%	100%	100%	0%
20.001	25.000	80%	100%	100%	0%
25.001	100.000	75%	100%	100%	0%

Impuestos derivados de la gestión de residuos. Dentro del clausulado, como ya se hizo en su momento con el COR, deben contemplarse aquellos impuestos derivados de la gestión de residuos, como el actual impuesto de eliminación de residuos en vertedero o el nuevo coste que gravará las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en vertedero.

Cuota de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos

El importe de cada tramo se calcula como ya se ha comentado, incorporando los cánones que en el momento de la negociación estaban previstos en el presupuesto de la Entidad, actualizando aquellos que habían sido aprobados con posterioridad. Puesto que no se puede afirmar que durante la vigencia del contrato todo el residuo vaya a ser tratado en una misma instalación, se contemplan los costes ponderados de las dos plantas de tratamiento así como los de la planta de eliminación, deduciéndose los importes de gestión con IVA, a los que se le descuenta y posteriormente se le añade 0,5 €/ton en concepto de canon por utilización de las instalaciones metropolitanas, concepto ya utilizado en el Convenio celebrado con el COR pero que ahora se incluye en la misma cuota, no como en aquel en el que se separaban por una cuestión de cobro.

A continuación se justifica la determinación del importe de cada tramo:



Rangos Tons Desde	Tons Hasta	Ratio de imputación			Instalación 1 Quart de Poblet		Instalación 3 Manises		Instalación 2 Dos Aguas		Coste Gestión		TOTAL			
		Obra civil	Fijos	Móviles	Equipos	Terrenos	Explotación	Amortización	Explotación	Amortización	Transporte	Eliminación	CON IVA	SIN IVA	SIN IVA	
1	10.000	100%	100%	100%	0%	47,15 €/ton	27,20 €/ton	74,35 €/ton	44,84 €/ton	41,39 €/ton	86,23 €/ton	13,32 €/ton	26,55 €/ton	102,11 €/ton	92,83 €/ton	93,33 €/ton
10.001	15.000	90%	100%	100%	0%	47,15 €/ton	25,67 €/ton	72,82 €/ton	44,84 €/ton	38,42 €/ton	83,25 €/ton	13,32 €/ton	26,55 €/ton	100,06 €/ton	90,97 €/ton	91,47 €/ton
15.001	20.000	85%	100%	100%	0%	47,15 €/ton	24,91 €/ton	72,05 €/ton	44,84 €/ton	36,93 €/ton	81,76 €/ton	13,32 €/ton	26,55 €/ton	99,04 €/ton	90,04 €/ton	90,54 €/ton
20.001	25.000	80%	100%	100%	0%	47,15 €/ton	24,14 €/ton	71,29 €/ton	44,84 €/ton	35,44 €/ton	80,28 €/ton	13,32 €/ton	26,55 €/ton	98,02 €/ton	89,11 €/ton	89,61 €/ton
25.001	100.000	75%	100%	100%	0%	47,15 €/ton	23,38 €/ton	70,52 €/ton	44,84 €/ton	33,95 €/ton	78,79 €/ton	13,32 €/ton	26,55 €/ton	96,99 €/ton	88,18 €/ton	88,68 €/ton



Revisión de precios

La redacción de las posibles revisiones de precios es similar a la utilizada en el Convenio que esta Entidad tiene firmado con el Consorcio V5 (COR) por lo que se considera correcto.

Plazo de vigencia del convenio

El Consorcio A6 no dispone en la actualidad de las instalaciones propias de sus proyectos de gestión, por lo que el plazo de vigencia propuesto es similar al que se acordó con el COR de 3 años más un cuarto de prórroga pudiendo extinguirse en caso de que el Consorcio ponga en funcionamiento sus instalaciones de gestión de residuos o que motivos técnicos impidan a la EMTRE asegurar el tratamiento de sus propios residuos.

Criterio de cómputo de las toneladas anuales

De acuerdo con el clausulado cuarto del convenio, el convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y producirá sus efectos desde el inicio de las entradas de residuos urbanos procedentes del Consorcio en las Instalaciones Metropolitanas de Tratamiento una vez esté vigente.

Conclusiones

Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe el presente informe considera viable la firma de este convenio de colaboración para el tratamiento de los residuos del Consorcio A6 Vega Baja Sostenible en los términos propuestos en el clausulado y en el presente informe, si bien su efectividad a lo largo del plazo de vigencia estará en función de la ejecución de la obra del nuevo vertedero de rechazos correspondiente a la Instalación 3, que permita asegurar la correcta eliminación de los residuos tratados en las plantas de tratamiento metropolitanas.

La previsión de tratamiento de residuos procedentes de este Consorcio para el año 2024 es de 12.500 toneladas.



ANEXO II
INFORME DE
INTERVENCION DE LA
EMTRE DE FECHA
31/01/2024



Exp. nº: 346/2023

INFORME

ASUNTO: SOLICITUD INFORME FISCAL EN RELACION A LA PROPUESTA A LA ASAMBLEA DE LA EMTRE SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, ADMINISTRACIÓN COMPETENTE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 3, ÁREA DE GESTIÓN V2 Y EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 11, ÁREA DE GESTIÓN A6, PARA EL TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS PROCEDENTES DEL CONSORCIO A6 EN LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN, TITULARIDAD DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

IF202402-V01
e346/2023
Intervención, S. Presupuestos

INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la Propuesta de acuerdo de la Dirección Técnica de fecha 12 de diciembre de 2023, en relación con la aprobación del Convenio de colaboración entre la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos y el Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 11, Área de gestión A6 (en adelante CA6), para el tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes del consorcio A6 en las Instalaciones de Tratamiento, Valorización y Eliminación, titularidad de la EMTRE, por esta Intervención se emite el siguiente **INFORME**:

1. El expediente consta, entre otra, la siguiente documentación:

- Informe del Director Técnico de la EMTRE, de fecha 10 de mayo de 2023, en el que, a la vista de la Resolución de la D. G. de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana, de 20 de marzo de 2023, se propone la incoación de un expediente al efecto de conveniar con el CA6 el tratamiento de parte de sus residuos para este y próximos años, como ya se realizó con el consorcio COR.
- Providencia de incoación de Presidencia, de fecha 11 de mayo de 2023.

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ER0612WD R00W F07L BVMY 32SS 00+

URL de verificació: <https://administrador.emtre.es/SeccElectronica>



- Certificado del Acuerdo adoptado en fecha 10 de noviembre de 2023 por la Junta de Gobierno del CA6, por el cual aprobaron el Convenio de colaboración entre la EMTRE y el CA6, para el tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes del consorcio A6 en las Instalaciones de Tratamiento, Valorización y Eliminación, titularidad de esta Entidad Metropolitana, autorizando a la Presidencia del referido Consorcio a la firma de dicho Convenio.
- Informe del Director Técnico de la EMTRE (en adelante IDTC), de fecha 4 de diciembre de 2023, relativo a la presente propuesta de Convenio, cuyo contenido se desarrolla en los siguientes epígrafes:
 - *Antecedentes*
 - *Propuesta de convenio. Condicionantes*
 - Condicionantes técnicos*
 - Estacionalidad*
 - *Ocupación de vertedero*
 - *Condicionantes económicos*
 - *Cuota de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos*
 - *Revisión de precios*
 - *Plazo de vigencia del convenio*
 - *Criterio de cómputo de las toneladas anuales*
 - *Conclusiones.*
- Informe del Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, de fecha 5 de diciembre de 2023.
- Informe Jurídico Administrativo, de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por el Jefe de Servicio Administrativo de Dirección Técnica y por el Director Técnico de la Entidad.
- Propuesta de Acuerdo de la Dirección Técnica, de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrita por el Director Técnico de la Entidad y por el Jefe de la Sección técnica de apoyo a Gerencia.

2. Se dan por reproducidos los Antecedentes de Hecho que constan en el Informe jurídico administrativo de fecha 11 de diciembre de 2023.

Especial mención merecen los Fundamentos de Derecho y el propio contenido del referido Informe del Jefe de Servicio Administrativo de la Dirección Técnica, en relación con la **naturaleza jurídica del Convenio** y su conveniencia para regular la colaboración entre ambas administraciones, concluyendo que "no





se aprecia impedimento legal alguno para que dicho convenio sea aprobado por la Asamblea de la EMTRE”.

3. En relación con los **aspectos técnicos**, en el IDTC se han considerado los principales condicionantes a tener en cuenta, en relación con la capacidad de las instalaciones metropolitanas, la temporalidad de los vertidos y la ocupación de vertedero.

Al respecto, entre otras cuestiones se señala que:

“Hasta la fecha el tratamiento de residuos procedentes de fuera de nuestro ámbito geográfico, ha servido para paliar parcialmente la carencia de generación de residuos con el consiguiente beneficio a nivel técnico pero también económico.

Por el contrario, en estos momentos el nivel de ocupación del vertedero de la Instalación 2 junto con la ausencia de autorización ambiental integrada para el vertedero de la Instalación 3, suponen una combinación que entraña un elevado nivel de incertidumbre sobre la futura continuidad del servicio de eliminación cuando el vertedero actual llegue a su colmatación, pues el plazo de ejecución del nuevo vertedero es de algo más de dos años. Este aspecto desaconseja a priori un tratamiento elevado de residuos de fuera de nuestra área de gestión mantenido en el tiempo, pues aunque las plantas de tratamiento están mejorando en estos últimos años el rendimiento de generación de rechazos, éste sigue estando próximo al 60%”.

4. Repercusiones económicas del Convenio:

4.1. Determinación de la cuota de tratamiento en la actual Propuesta:

La determinación de las cuotas de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos, incorporadas en la cláusula 2ª.1.1. del Convenio que se propone, resulta de los cálculos efectuados por la Dirección Técnica, según constan en su Informe de fecha 4 de diciembre de 2023 (IDTC).

En el mismo se detallan los condicionantes económicos y la metodología aplicada para determinar la cuantía de las cuotas. Las mismas responden a los costes de gestión de los residuos en las instalaciones metropolitanas, distinguiendo entre los costes de explotación y los de amortización.

Respecto a la determinación de los costes de explotación, en el IDTC se señala lo siguiente:

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ER0612WD R00W F0FLBVMY 32SS R0+

URL de verificación: <https://administrador3.emtre.es/SeccElectronica>





"Los costes de explotación contemplan dentro de su cálculo, además de los costes de personal, de energéticos y otros, la parte de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de la totalidad de la obra civil y de la maquinaria de la instalación. Visto que el grado de utilización de las instalaciones no está siendo el previsto por el Plan Zonal ni siquiera contabilizando estas entradas de fuera del ámbito geográfico metropolitano, no puede alegarse un mayor desgaste o más rápida amortización de estos equipos u obra civil por el tratamiento de estos residuos de fuera de nuestra área metropolitana, y por tanto no pueden considerarse infravalorados. Así pues, los costes de explotación ya sufragan la totalidad del tratamiento de estos residuos y deben ser repercutidos íntegramente en las diferentes cuotas que se establezcan en el convenio.

La estimación de la parte que suponen estos costes dentro de la determinación de cada tramo se ha efectuado siguiendo los mismos criterios que se plantean anualmente para elaboración del presupuesto metropolitano".

Por su parte, respecto a la determinación de los costes de amortización, se especifica lo siguiente:

"Los costes de amortización, de acuerdo con los Pliegos que rigieron la contratación de las instalaciones, contemplan la totalidad de las inversiones necesarias y recibidas para desarrollar los proyectos de gestión. Se desglosaban en cuatro grandes apartados: obra civil, equipos fijos, equipos móviles y terrenos. Visto que los costes de explotación debían ser tenidos en cuenta íntegramente y que los costes de amortización sí permiten contemplarlos de forma escalonada como ya se hizo con el COR, la determinación de los importes de cada tramo de tratamiento se realiza segmentando la repercusión de estos costes de amortización, imputando la totalidad de ellos para rangos bajos de tratamiento y minorándolos conforme el tramo contempla mayor cantidad de residuo a tratar".

Por último, respecto a la determinación de la cuota resultante, se establece:

"El importe de cada tramo se calcula como ya se ha comentado, incorporando los cánones que en el momento de la negociación estaban previstos en el presupuesto de la Entidad, actualizando aquellos que habían sido aprobados con posterioridad. Puesto que no se puede afirmar que durante la vigencia del contrato todo el residuo vaya a ser tratado en una misma instalación, se contemplan los costes ponderados de las dos plantas de tratamiento así como los de la planta de eliminación, deduciéndose los importes de gestión con IVA, a los que se les descuenta y posteriormente se le añade 0,5 €/ton en concepto de canon por utilización de las instalaciones metropolitanas, concepto ya utilizado en el Convenio celebrado con el COR pero que ahora se incluye en la misma cuota, no como en aquel en el que se separaban por una cuestión de cobro".

De acuerdo con estos criterios y metodología, resultan las siguientes cuantías de las cuotas de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos, las cuales se incorporan a la cláusula 2ª.1.1. del Convenio propuesto:

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ER0612WD R00W F07L BVMY 3255 00+

URL de verificación: <https://administrador.emtre.es/SeccElectronica>





CÀNON	Tipus	CONSEGUIMENT		INSTAL·LACIÓ DE TRACTAMENT				INSTAL·LACIÓ DE VALORITZACIÓ			INSTAL·LACIÓ D'ELIMINACIÓ		CÀNON	Tipus
		Instal·lació	Tipus	Instal·lació	Tipus	Instal·lació	Tipus	Instal·lació	Tipus	Instal·lació	Tipus			
1.000
1.500
2.000
2.500

4.2. Actualización de los costes de gestión.

Los costes contemplados en el IDTC para la determinación de las cuotas de tratamiento, valorización y eliminación de residuos del Convenio responden, en su composición y cuantía, a los conocidos o previstos en el pasado ejercicio 2023.

En noviembre de 2023 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la EMTRE para 2024, el cual, tras su aprobación definitiva, es vigente a partir del 1 de enero de 2024. En el mismo se incluyen las previsiones de costes del Servicio Metropolitano de valorización, tratamiento y eliminación de residuos para el presente ejercicio 2024, según el Informe de Costes de la Dirección Técnica de fecha 18 de octubre de 2023 (en adelante IDT_{pp.koz}) que consta en el expediente. Dichas previsiones contemplan revisiones al alza de los cánones de explotación, transporte y eliminación en las distintas Instalaciones, así como dos nuevos conceptos de coste no previstos en 2023 ni tampoco en el IDTC para la determinación de las cuotas del Convenio: los costes por emisión de gases efecto invernadero (GEI) y los costes de financiación de la línea de cribado intermedio (LCI) en la Instalación 3 (I3).

Por último, mediante Resoluciones de fecha 9 de enero de 2024, han sido aprobadas sendas revisiones de precios de los cánones vigentes para el transporte, tratamiento y eliminación de residuos en la Instalaciones 2 y 3.

En consecuencia, cara a la formalización y entrada en vigor del Convenio que se propone, a lo largo del presente ejercicio 2024, se hace necesaria la actualización de los conceptos y cuantías que determinan los costes de gestión de los residuos procedentes del CA6 en las distintas instalaciones metropolitanas. Ello para contrastar los resultados de dicha actualización con las cuotas previstas en el Convenio, a efectos de determinar el resultado económico para esta Entidad Metropolitana.

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: Erc6r2WdR0dW ForLbWwY 3285 00+

URL de verificació: https://administrador.emtre.es/SeccElectronica



4.2.A) Revisiones de cánones de explotación, transporte y eliminación:

La necesidad de actualizar los importes de las cuotas del Convenio, como consecuencia de las revisiones de los cánones de explotación, se plantea en el propio IDTC:

"Dado que las negociaciones para establecer este convenio comenzaron en la legislatura pasada, el análisis económico partió de la estructura de costes planteada en los presupuestos de la Entidad Metropolitana de 2023, con lo que algunos importes deberían ser revisados conforme se proceda a la revisión de alguno de los cánones de explotación de las instalaciones".

En concreto, respecto a los cánones de explotación aplicados en el IDTC, se han producido las siguientes modificaciones:

- En la Instalación 2 se ha aprobado mediante Resolución de Presidencia 9/2024, de 9 de enero de 2024, la revisión definitiva de los cánones de transporte y eliminación correspondientes al ejercicio 2022. El importe de los cánones revisados es de 13,17 €/tn y 26,20 €/tn respectivamente, IVA incluido. Dichos cánones son los vigentes en la actualidad.

- En la Instalación 3 se ha aprobado, mediante Resolución de Presidencia 10/2024, de 9 de enero de 2024, la revisión provisional de los cánones de transporte y eliminación correspondientes al ejercicio 2022. El importe del canon de explotación revisado es de 41,93 €/tn, IVA incluido, siendo el vigente en la actualidad.

A su vez, en el Presupuesto de la Entidad aprobado para 2024, se han incluido los cánones previstos de aplicación durante el presente ejercicio, considerando las posibles revisiones que se puedan producir, según consta en IDT_{PA1024}. Así se contemplan revisiones de los cánones actuales en la tres Instalaciones, siendo especialmente significativa la revisión de precios prevista para el canon de explotación de la I3.

Todo ello según el siguiente detalle:

Cánones de explotación y transporte (con IVA)	Instalación 1 Explotación	Instalación 3 Explotación	Instalación 2 Transporte	Instalación 2 Eliminación
Canon en Presupuesto aprobado para el ejercicio 2023:	47,15 €/tn	35,25 €/tn	13,32 €/ton	26,55 €/ton
Canon aplicado en IDTC para eliminar las cuotas del Convenio:	47,15 €/tn	44,24 €/tn	13,32 €/ton	26,55 €/ton
Canon vigente enero 2024:	47,15 €/tn	41,93 €/tn	13,17 €/ton	26,20 €/ton
Canon previsto en Presupuesto aprobado para el ejercicio 2024:	49,40 €/tn	57,53 €/tn	13,79 €/ton	27,23 €/ton



4.2.B) Costes de emisión de Gases Efecto Invernadero (GEI):

Se trata de un nuevo coste derivado de la normativa estatal de aplicación (Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Real Decreto 646/2020, Orden TED/789/2023, por la que se establece el método de cálculo del coste de emisión de gases de efecto invernadero en vertedero y Orden TED/834/2023), con vigencia a partir del 2 de enero de 2024.

Dicho coste no estaba previsto en el Presupuesto para 2023 ni se incluye en los cálculos efectuados en el IDTC para determinar las cuotas del Convenio.

En el Presupuesto de la Entidad aprobado para 2024 sí se contempla dicho coste para el presente ejercicio, según los cálculos provisionales efectuados por la Dirección Técnica, según constan en su informe de fecha 18 de octubre de 2023, en el que se señala que *“en la parte referida a la explotación del vertedero se ha incluido ya el desglose previsible de los diferentes conceptos de costes de emisión de gases efecto invernadero, que se calcularán específicamente a principios de año con los datos reales de explotación de 2023, conforme establecen las órdenes ministeriales de que establecen el cálculo y cuantificación”*.

Al respecto, con fecha 29 de enero de 2024 ha sido emitido Informe de Dirección Técnica (expediente 680/2023) en el que, a la vista de la entrada en vigor de la normativa estatal, se procede a *“calcular los costes de emisión de Gases Efecto Invernadero (GEI) que deberán liquidarse por parte de la UTE concesionaria y ser reconocidos por la Entidad como un coste de explotación adicional dentro de las certificaciones ordinarias”*. En el mismo se efectúa un análisis y cálculo detallado de dichos costes, concluyendo lo siguiente:

“Reproducido el sistema de cálculo de los costes de emisión de gases efecto invernadero, se propone aprobar los siguientes costes, que serán tenidos en cuenta en las certificaciones de la Instalación 2 con efectos de enero de 2024 como un coste más de explotación:

Tipo Residuo	Anexo cálculo	Tipología de residuo a aplicar	% Bodega
Residuos tirados electrodomésticos	2,47 €/t ^o n	135003 Residuo A fino Ligero [L.ER. 19.05.01]	62,64%
Residuos del rancho leño mecánico de residuos	4,51 €/t ^o n	135004 Residuo A fino Pesado [L.ER. 19.05.01]	28,01% [11]
Residuos vendidos en masa	0,00 €/t ^o n	135002 Residuo RD9/Ballas [L.ER. 19.12.12]	25,95% [13]



Una vez aplicado el IVA correspondiente, se puede determinar el coste equivalente por cada tonelada de residuo eliminada en la I2, siendo de 2,72 €/ton el correspondiente a la fracción de residuos bioestabilizados y de 4,96 €/ton el de la fracción de residuos con tratamiento mecánico. Como se ha dicho, este coste no está previsto en el IDTC para determinar las cuotas del Convenio, siendo a su vez inferior al calculado provisionalmente para el Presupuesto de 2024.

	Residuos eliminados en vertedero (I2)		
	Residuos bioestabilizados	Residuos con tratamiento mecánico	Residuos vertidos a masa
Costes Emisión GEI: Gases Efecto Invernadero (por IVA)			
Costes previstos en IDT para determinar las cuotas del Convenio:			
Costes previstos en Presupuesto aprobado para el ejercicio 2024:	5,32 €/ton	0,00 €/ton	10,50 €/ton
Costes actualizados por DT (Informe de 29 de enero de 2024)	2,72 €/ton	4,96 €/ton	0,00 €/ton

El hecho de que dichos costes de emisión GEI sean facturados a esta Entidad como un componente adicional de los costes de explotación del vertedero, implica su tratamiento como un coste adicional de gestión de residuos en la Instalación 2. En consecuencia, se considera se debe repercutir proporcionalmente a los residuos tratados a los consorcios CA6 y COR.

4.2.C) Coste reconocimiento Línea Cribado Intermedio (LCI) I3:

Coste derivado del reconocimiento incluido en la 2ª Modificación del contrato de gestión de la Instalación 3, aprobada definitivamente por la Asamblea de la Entidad en fecha 28 de diciembre de 2022. En la misma se acuerda "Reconocer la inversión realizada para la puesta en servicio de la Línea de Cribado Intermedio, habiéndose descontado la parte equivalente amortizada en el primer periodo, de 4.232.239,78 € (IVA no incluido). Las repercusiones económicas derivadas de dicho reconocimiento se atenderán con cargo a las dotaciones presupuestarias que al efecto se habiliten en el Presupuesto para el ejercicio 2023 y siguientes, en su caso".

El importe total a reconocer, una vez añadido el IVA correspondiente, asciende a 4.655.463,76 € planteándose su abono a la UTE gestora de la I3 en cuatro anualidades. Con arreglo al IDT_{PA1624}, en el Presupuesto de la Entidad aprobado para 2024 se consigna, como coste previsto en la I3, la primera de las cuatro anualidades, por un importe de 1.163.865,94 €, IVA incluido. Considerando las 216.129,29 toneladas previstas a tratar en dicha instalación, se deduce una repercusión de dicho coste a razón de 5,39 €/tn.



Si bien el concepto responde al reconocimiento de la inversión realizada en la LCI, su tratamiento se efectúa como un coste de gestión adicional al tratamiento de residuos en la I3, en ésta y en las siguientes tres anualidades. En consecuencia, se considera se debe repercutir proporcionalmente a los residuos tratados a los consorcios CA6 y COR.

4.2.D) Porcentaje de rechazo a vertedero:

Se refiere a la proporción de residuos que, además de su tratamiento inicial en las instalaciones I1 ó I3, deben ser transportados y depositados en la I2, incurriendo por tanto en el coste adicional de transporte y eliminación en vertedero.

Dicho porcentaje es por tanto relevante en la determinación de los costes totales de gestión de cada tonelada tratada y en su caso, eliminada, en las Instalaciones metropolitanas.

	Presupuesto 2023	Producido en 2023	Presupuesto 2024
% de Rechazo a vertedero	59,00%	57,06%	58,00%

4.3. Cuotas resultantes con costes actualizados

4.3.A) Cuotas de la propuesta de Convenio

Como se ha indicado en el apartado 4.1 anterior, en base a la metodología de cálculo y con los costes considerados en el IDTC, se han determinado las siguientes cuotas de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos, incorporadas en la cláusula 2ª.1.1. del Convenio que se propone:



CUADRO 1: CUOTAS CONTENIDAS EN PROPUESTA DE CONVENIO

Rangos Toneladas	1-10.000	10.001-15.000	15.001-20.000	20.001-25.000	25.001-100.000
Ratio de Impartición Amort.					
Obra civil	100%	50%	25%	20%	75%
Equipos Fijos	100%	100%	100%	100%	100%
Equipos Móviles	100%	100%	100%	100%	100%
Terminos	0%	0%	0%	0%	0%
Instalación 1 Quart de Poblet					
Explotación I1	47,15 €/ton				
Amortización I1	27,20 €/ton	25,57 €/ton	24,91 €/ton	24,14 €/ton	23,38 €/ton
Total Instalación 1	74,36 €/ton	72,72 €/ton	72,06 €/ton	71,29 €/ton	70,52 €/ton
Instalación 3 Masises					
Explotación I3	44,24 €/ton				
Amortización I3	41,39 €/ton	38,42 €/ton	36,53 €/ton	35,44 €/ton	33,95 €/ton
Reconocimiento inversión LCI					
Total Instalación 3	85,63 €/ton	82,66 €/ton	80,77 €/ton	79,68 €/ton	78,19 €/ton
% de Rechazo a vertedero	55,00%	55,00%	55,00%	55,00%	55,00%
Instalación 2 Dos Aguas					
Transporte I2	13,32 €/ton				
Eliminación I2	26,55 €/ton				
Coste Emisión GEI					
- Emisión biogás					
- Tratamiento mecánico					
- Vertidos en masa					
Total Instalación 2	39,87 €/ton				
Coste Gestión (con IVA)	102,11 €/ton	100,08 €/ton	98,04 €/ton	96,02 €/ton	94,88 €/ton
Coste Gestión (sin IVA)	82,38 €/ton	80,87 €/ton	79,04 €/ton	77,11 €/ton	75,18 €/ton
Coste utilización instalaciones	0,50 €/ton				
TOTAL (sin IVA)	83,38 €/ton	81,47 €/ton	79,54 €/ton	77,61 €/ton	75,68 €/ton

4.3.B) Cuotas según los costes previstos en el Presupuesto de la EMTRE aprobado para 2024.

Se analizan a continuación las cuotas que resultarían manteniendo la metodología de cálculo aplicada en el IDTC y considerando los costes previstos en el Presupuesto aprobado para 2024.

En este supuesto, las principales modificaciones respecto a los costes considerados en el IDTC son las siguientes:

- Cánones I1: Según revisión prevista en Presupuesto para 2024 (IDT_{PP1024})
- Cánones I2: Según revisión prevista en Presupuesto para 2024 (IDT_{PP1024})
- Cánones I3: Según revisión prevista en Presupuesto para 2024 (IDT_{PP1024})
- Reconocimiento inversión LCI en I3: repercusión presupuestada en 2024.
- % Rechazo a vertedero: % previsto en IDT_{PP1024}.
- Costes emisión GEI: Cálculo provisional presupuestado en 2024.



CUADRO 2: CUOTAS SEGÚN COSTES PREVISTOS EN PRESUPUESTO APROBADO PARA 2024

Rangos Toneladas	1-10.000	10.001-15.000	15.001-20.000	20.001-25.000	25.001-100.000
Ratio de Impostación Amort.					
Obras c/ll	100%	50%	25%	20%	7.9%
Equipos Fijos	100%	100%	100%	100%	100%
Equipos Móviles	100%	100%	100%	100%	100%
Terrenos	0%	0%	0%	0%	0%
Instalación 1 Osa de Poblet					
Explotación I1	49,50 €/tn	49,50 €/tn	49,50 €/tn	49,50 €/tn	49,50 €/tn
Amortización I1	27,23 €/tn	25,67 €/tn	24,91 €/tn	24,14 €/tn	23,38 €/tn
Total Instalación 1	76,73 €/ton	75,17 €/ton	74,41 €/ton	73,64 €/ton	72,88 €/ton
Instalación 3 Maribés					
Explotación I3	57,53 €/tn	57,53 €/tn	57,53 €/tn	57,53 €/tn	57,53 €/tn
Amortización I3	41,29 €/tn	38,42 €/tn	36,93 €/tn	35,44 €/tn	33,95 €/tn
Reconocimiento Inversión I3	5,29 €/tn	5,29 €/tn	5,29 €/tn	5,29 €/tn	5,29 €/tn
Total Instalación 3	104,11 €/ton	101,24 €/ton	99,75 €/ton	98,26 €/ton	96,77 €/ton
% de Rechazo a puerta de	55,00%	55,00%	55,00%	55,00%	55,00%
Instalación 2 Dos Agres					
Transporte I2	13,79 €/tn	13,79 €/tn	13,79 €/tn	13,79 €/tn	13,79 €/tn
Eliminación I2	27,23 €/tn	27,23 €/tn	27,23 €/tn	27,23 €/tn	27,23 €/tn
Coste Emisión CO2:					
- Biorrestabilizados	5,32 €/tn	5,32 €/tn	5,32 €/tn	5,32 €/tn	5,32 €/tn
- Tratamiento térmico	0,00 €/tn	0,00 €/tn	0,00 €/tn	0,00 €/tn	0,00 €/tn
- Vertidos a masa	10,50 €/tn	10,50 €/tn	10,50 €/tn	10,50 €/tn	10,50 €/tn
Total Instalación 2	66,82 €/ton	66,82 €/ton	66,82 €/ton	66,82 €/ton	66,82 €/ton
Coste Gestión (con IVA)	118,86 €/ton	117,81 €/ton	118,28 €/ton	116,23 €/ton	114,28 €/ton
Coste Gestión (sin IVA)	103,60 €/ton	102,66 €/ton	102,72 €/ton	104,30 €/ton	102,37 €/ton
Coste utilización instalaciones	0,50 €/tn	0,50 €/tn	0,50 €/tn	0,50 €/tn	0,50 €/tn
TOTAL (sin IVA)	108,00 €/ton	107,16 €/ton	108,22 €/ton	106,80 €/ton	104,87 €/ton
Diferencia sobre Cuota actual	16,87 €/ton	16,82 €/ton	16,88 €/ton	16,88 €/ton	16,88 €/ton

Como resultado, aplicando la misma metodología de cálculo, con los costes previstos en Presupuesto aprobado para 2024, se deducen unas cuotas sensiblemente superiores a las establecidas en el Convenio, con diferenciales en torno a los 15,68 €/tn. Dicho diferencial, aplicado a un tratamiento previsto de 12.500 tn, supondría un mayor importe anual de 196.000,00 €.

4.3.C) Cuotas según costes conocidos y vigentes en la actualidad.

Por último, manteniendo igualmente la metodología de cálculo, se estiman las cuotas que resultarían considerando los costes vigentes en la actualidad, a final de enero de 2024.

En este caso, las principales variaciones respecto a los costes considerados en el IDTC son las siguientes:

- Cánones I1: cánones vigentes (última revisión: noviembre 2021)



- Cánones I2: cánones vigentes (última revisión: enero 2024)
- Cánones I3: cánones vigentes (última revisión: enero 2024)
- Reconocimiento inversión LCI en I3: repercusión presupuestada en 2024.
- % Rechazo a vertedero: % producido en ejercicio 2023.
- Costes emisión GEI: Costes actualizados según Informe de Dirección Técnica de fecha 29 de enero de 2024.

CUADRO 3: CUOTAS SEGÚN COSTES VIGENTES EN LA ACTUALIDAD

Rangos Toneladas	1-10.000	10.001-15.000	15.001-20.000	20.001-25.000	25.001-100.000
Ratio de Implantación Amort.					
Obras civil	100%	50%	25%	30%	75%
Equipos Fijos	100%	100%	100%	100%	100%
Equipos Móviles	100%	100%	100%	100%	100%
Terranos	0%	0%	0%	0%	0%
Instalación 1 Ovarde Poblet					
Explotación I1	47,15 €/ton	47,15 €/ton	47,15 €/ton	47,15 €/ton	47,15 €/ton
Amortización I1	27,20 €/ton	25,67 €/ton	24,91 €/ton	24,14 €/ton	23,38 €/ton
Total Instalación 1	74,36 €/ton	72,82 €/ton	72,06 €/ton	71,29 €/ton	70,52 €/ton
Instalación 3 Morises					
Explotación I3	41,93 €/ton	41,93 €/ton	41,93 €/ton	41,93 €/ton	41,93 €/ton
Amortización I3	41,39 €/ton	38,42 €/ton	36,93 €/ton	36,44 €/ton	33,96 €/ton
Reconocimiento Inversión LCI	5,39 €/ton	5,39 €/ton	5,39 €/ton	5,39 €/ton	5,39 €/ton
Total Instalación 3	88,72 €/ton	85,74 €/ton	84,26 €/ton	82,78 €/ton	81,27 €/ton
% de Rechazo a vertedero	57,06%	57,06%	57,06%	57,06%	57,06%
Instalación 2 Dos Agres					
Transporte I2	13,17 €/ton	13,17 €/ton	13,17 €/ton	13,17 €/ton	13,17 €/ton
Eliminación I2	26,20 €/ton	26,20 €/ton	26,20 €/ton	26,20 €/ton	26,20 €/ton
Coste Emisión GEI:					
- Biorrefractados	2,72 €/ton	2,72 €/ton	2,72 €/ton	2,72 €/ton	2,72 €/ton
- Tratamiento mecánico	4,96 €/ton	4,96 €/ton	4,96 €/ton	4,96 €/ton	4,96 €/ton
- Vertido a masa	0,00 €/ton	0,00 €/ton	0,00 €/ton	0,00 €/ton	0,00 €/ton
Total Instalación 2	47,06 €/ton	47,06 €/ton	47,06 €/ton	47,06 €/ton	47,06 €/ton
Coste Gestión (con IVA)	108,24 €/ton	104,20 €/ton	102,18 €/ton	102,18 €/ton	101,14 €/ton
Coste Gestión (sin IVA)	88,68 €/ton	84,72 €/ton	82,80 €/ton	82,87 €/ton	81,86 €/ton
Coste utilización instalaciones	0,50 €/ton	0,50 €/ton	0,50 €/ton	0,50 €/ton	0,50 €/ton
TOTAL (sin IVA)	89,68 €/ton	85,72 €/ton	84,30 €/ton	83,87 €/ton	82,46 €/ton
Diferencia sobre Cuota actual	2,76 €/ton	2,78 €/ton	2,78 €/ton	2,77 €/ton	2,77 €/ton

Como resultado, aplicando la misma metodología y los costes vigentes en la actualidad, se deducen unas cuotas también superiores a las previstas en el Convenio, aunque con menores diferencias, situadas éstas en torno a los 3,76 €/tn. Dicho diferencial, aplicado a un tratamiento previsto de 12.500 tn, supondría un mayor importe anual de 47.000,00 €.



4.4. Conclusiones:

Respecto a las repercusiones económicas del Convenio que se propone suscribir, del análisis efectuado en el apartado 4 anterior, se deduce la necesidad de revisar y actualizar las cuantías de las cuotas de tratamiento, valorización y eliminación de residuos domésticos, incorporadas en su cláusula 2ª.1.1.

Manteniendo la misma metodología de cálculo y comparando las actuales cuotas con las que resultarían de aplicar todos los costes de gestión vigentes, así como con los previstos en el Presupuesto aprobado para 2024, resultan unos diferenciales que, aunque no son cuantitativamente muy elevados, en especial en la comparativa con los costes vigentes, hacen necesario acometer su revisión.

Dicha revisión de las cuotas deberá contemplar todos los costes de gestión de los residuos debidamente actualizados y efectuarse con los efectos retroactivos que procedan, para que no se produzcan, ni se consoliden, resultados deficitarios para esta Entidad Metropolitana en la relación entre ingresos y costes derivados del tratamiento de los residuos del CA6.

Por tanto, de suscribirse el Convenio en los actuales términos, por esta intervención se considera que se debería activar a su vez la revisión prevista como salvaguarda en la propia cláusula 2ª.1.1. del Convenio, que establece lo siguiente:

“Los importes anteriores de la cuota no serán objeto de revisión durante el plazo de vigencia de este convenio, salvo que, como consecuencia de las revisiones de precios que por el órgano competente de la EMTRE se vayan aprobando para cada ejercicio, los cánones vigentes para las instalaciones metropolitanas resulten superiores a los importes de la cuota establecidos para cada tramo en este apartado. En tal caso se procederá a la actualización de la citada cuota, con los efectos retroactivos que proceda, de manera que el precio resultante a repercutir al Consorcio, por los residuos provenientes de su ámbito territorial, en ningún caso sea inferior al que en cada anualidad resulte para la Entidad Metropolitana por el tratamiento en sus instalaciones de dichos residuos”.

5. Otras cuestiones de carácter económico.

5.1. Tratamiento en las Instalaciones con menor coste:

Como se ha analizado en el apartado 4 anterior, los costes de gestión previstos para los residuos del CA6 son diferentes para cada una de las



Instalaciones metropolitanas, habida cuenta de la coexistencia de cánones de explotación, transporte y amortización distintos para cada una de ellas.

Al respecto, esta Intervención considera que de acuerdo con el principio de eficiencia en la asignación de recursos, se debería procurar, en base a criterios estrictamente económicos y en la medida que el resto de condicionantes técnicos y de otra índole lo permita, la mayor proporción posible de entradas en la Instalación que tenga vigente un canon de explotación más bajo, persiguiendo con ello la máxima reducción de los costes medios de tratamiento de los residuos del CA6. Todo ello en concordancia con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que debe regir la actuación esta Entidad Local, según se establece en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 3.1.J de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2. Canon por la utilización de las instalaciones metropolitanas:

En el apartado 1.2. de la cláusula 2ª del Convenio se contempla la aplicación de un canon por la utilización de las instalaciones metropolitanas, a satisfacer por el propio Consorcio, a razón de 0,50 €uros/tonelada. Dicho canon es fijo, estando desvinculado su importe unitario del volumen de residuos tratados. Se considera por tanto un ingreso patrimonial, no finalista, que con un discreto rendimiento contribuirá a la financiación del resto de costes de administración y funcionamiento de esta Entidad.

5.3. Compensación a futuro de las Toneladas de rechazo realmente eliminadas en Vertedero:

Respecto a dicha compensación, en el mismo IDTC se señala que:

"A nivel técnico se considera acertado volver a incluir la compensación a futuro por la eliminación de los rechazos de igual forma que se estableció en diferentes convenios con el COR, pues ya fue una condición decisiva en su momento el hecho de que este tipo de convenio de colaboración no supusiera merma neta de la capacidad de eliminación de rechazos del área metropolitana. La consideración de que a nivel económico esta contraprestación no pueda superar el coste que ahora se le repercute también se considera adecuada. A diferencia del convenio con el COR ahora se propone que este coste de eliminación sea revisado aplicándole la variación del IPC entre el mes de diciembre del año que se haya hecho uso del vertedero por parte del Consorcio A6 y el mes en que la EMTRE haga uso de las instalaciones del Consorcio A6".



En el apartado 3 de la Cláusula 2ª del Convenio se disponen las condiciones económicas y temporales para dicha compensación. Por lo que respecta a su valoración económica, se establece un máximo a percibir por el CA6 a razón de 24,14 €/tn de rechazo eliminado, *“el cual está fijado de acuerdo con el estudio para obtener los costes”*, si bien dicho estudio no se detalla en el presente expediente. En concordancia con lo señalado en el apartado 4 del presente Informe, se considera que dicho importe debería ser actualizado atendiendo a los vigentes costes de gestión y en concreto, de eliminación, de los residuos tratados del CA6. Ello con independencia de la futura actualización, en base a la variación del IPC, prevista en el mismo apartado.

5.4. Pago de tributos a la eliminación:

Se considera procedente lo establecido en el apartado 4 de la Cláusula 2ª respecto a que los municipios consorciados del Consorcio A6 deberán abonar los cánones e impuestos (autonómicos y/o estatales) que se encuentren en vigor durante la vigencia del convenio por la eliminación de sus residuos. Igualmente se dispone que, con la firma del Convenio, los municipios consorciados, aceptan los acuerdos que, en cumplimiento de la normativa autonómica y/o estatal de aplicación, adopte esta Entidad respecto a los criterios de reparto del impuesto estatal sobre depósito de residuos en vertedero.

6ª.- En el Presupuesto de la Entidad vigente para 2024 se han previsto las correspondientes aplicaciones y dotaciones presupuestarias para atender los gastos e ingresos derivados del tratamiento de los residuos provenientes de los Consorcios COR y A6.

A su vez se ha previsto la ampliación automática del crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los gastos de tratamiento en las instalaciones metropolitanas, en función de la efectividad de los mayores ingresos que se puedan percibir por el tratamiento de los residuos procedentes del Consorcio. Ello en aplicación de lo establecido para los créditos ampliables en el art. 178 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 39 del Real Decreto 500/1990 que la desarrolla en materia de presupuestos.

En concreto en el apartado 4 de la Base de Ejecución 15ª, referida a las Ampliaciones de crédito, se establece que los créditos de las aplicaciones presupuestarias 1622.22799.A01 (Instalación 1), 1623.22799.A02 (Instalación 2)



y 1622.22799.A03 (Instalación 3), se ampliarán en función de la efectividad de los ingresos, concepto 399.01, que se perciban en contrapartida a la prestación en las distintas instalaciones metropolitanas del Servicio de tratamiento y eliminación de residuos procedentes de fuera del área metropolitana de Valencia.

Igualmente se establece que las condiciones para el reconocimiento y efectividad de los ingresos a percibir en relación con la prestación del Servicio, así como su cuantificación previa y formalización, se habrán de concretar en los Convenios o Acuerdos a suscribir al efecto entre esta Entidad Metropolitana y el Consorcio gestor de los residuos de la correspondiente zona, previa aprobación por la Asamblea de esta Entidad.

7º - Respecto a la efectividad de los ingresos a percibir por esta Entidad en contrapartida al tratamiento de los residuos del CA6, se considera que queda debidamente garantizada en la Cláusula 3ª, referida a la "facturación y cobro". Entre otras cuestiones, se dispone que *"La Entidad suspenderá automáticamente la prestación del servicio objeto de este Convenio, y por tanto impedirá la entrada de residuos procedentes del Consorcio de Residuos A6, en la planta de tratamiento, cuando se produzca una demora en el pago de la factura presentada por la Entidad, superior a 90 días naturales. En todo caso, podrá proceder a la suspensión del servicio si en el momento de facturar un trimestre alguno de los anteriores se encontrara en vía de apremio por impago"*.

8º.- El órgano competente para la aprobación de esta propuesta de Convenio es la Asamblea de la Entidad, según lo dispuesto en el artículo 79 aptdo. 1) y 11) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación a lo dispuesto en el artículo 22.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación realizada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En consecuencia y con las observaciones efectuadas, especialmente las contenidas en el apartado 4.4 de conclusiones de este Informe, respecto a sus repercusiones económicas, referidas a la necesaria revisión y actualización de las cuotas de tratamiento, valorización y eliminación de residuos incorporadas





en la cláusula 2ª.1.1. del Convenio, revisión que deberá efectuarse en aplicación de la salvaguarda establecida en la misma cláusula y en aras a evitar un resultado deficitario para esta Entidad Metropolitana, se emite informe favorable respecto a la aprobación de la presente Propuesta de Convenio de colaboración entre la EMTRE y el Consorcio para la Gestión de Residuos del Plan Zonal de Residuos 11, Área de gestión A6.

Firmado electrónicamente por: RAMON BRULL MANDROGERRA

Instituto:

31617074182841CE1

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: ER0612W/D R00W F0/L BMW 3256 00+

URL de verificació: <https://administrador.emtre.es/SeccElectronic>



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes deciden suscribir el presente convenio, en el lugar y fechas indicados.

A fecha de la respectiva firma electrónica

POR EL CONSORCIO DE RESIDUOS DEL
PLAN ZONAL 11, ÁREA DE GESTIÓN A6

POR LA EMTRE

Francisco Cano Murcia
Presidente

Emilio José Belencoso Rodrigo
Presidente

EL SECRETARIO DEL CONSORCIO

EL SECRETARIO GENERAL DE
LA EMTRE

Juan Carlos Martínez Marín

José Antonio Martínez Beltrán

